

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL POR CUMPLIMIENTO
DDTE: INGRID FERNANDA RIOS DUQUE (C.C. 31.972.192)
DDOS: SOCIEDAD KORPA S.A.S (NIT. 900868397-9)
ALIANZA CONSTRUCTOR S.A.S. (NIT. 900270082-6)
RAD: 76001 31 03 003-2021-00015-00**

Santiago de Cali, 11 de noviembre de 2022

En memorial aportado por la apoderada judicial de la parte actora el 21 de junio de 2022, solicitó adición al auto que libro el mandamiento de pago de fecha 16 de junio de 2022 y notificado por estado el 17 del mismo mes y año, en cuanto a los intereses ordenados en el numeral 6° de la sentencia del proceso verbal de resolución de contrato del 12 de mayo de 2022, que se está ejecutando en virtud de que la parte demandada no cancelo en el término de los 5 días que le fue concedido. (C1 NM.05 y C3 NM.14 e.e.).

Toda vez, que el despacho omitió referirse a este punto de la sentencia en el mandamiento ejecutivo y la solicitud se presentó en término, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de conformidad con el artículo 287 del C.G.P,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR al auto fecha 16 de junio de 2022 en el numeral primero punto 1.4 de la parte resolutive (C3 NM.06 e.e.), con lo siguiente:

1.4 Por los intereses civiles sobre las sumas de dinero descritas en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3 a la tasa del 6 % efectivo anual.

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2021-00015-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd585c081304d462f3dcdd55f5d5e16377038bf863e6df82bcfda5b225a3e0ae**

Documento generado en 11/11/2022 04:24:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>